



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 4 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 124

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 30

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Miguel Cantarino, fugado de Santiago de Galicia, de 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, moreno, tiene un lunar en la cara bastante largo, barba naciente, viste pantalón negro, chaqueta clara y una gorra negra. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 2 de Junio de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en las Consistoriales del Ayuntamiento de Colunga, para la adjudicación del coto de caza concedido en el monte Puerto de Sueve, número 333 del Catálogo de los de utilidad pública, he acordado disponer que el día 18 de Junio próximo y hora de las doce, tenga lugar en la misma Alcaldía el tercer remate del expresado disfrute, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 240, de 24 de Octubre último, pero rebajando el tipo primitivo de tasación en un 20 por 100 ó sea en la cantidad de 120 pesetas anuales.

Las circunstancias de dicho coto son las siguientes:
Denominado Puerto Sueve: tiene una cabida de 1.660 hectáreas y linda Norte y Este propiedades particulares, Sur monte Puerto Sueve, de Parres y Piloña y Oeste propiedades particulares; su tasación 120

pesetas anuales ó sean 600 pesetas al quinquenio.

Oviedo 27 de Mayo de 1904.—El Inspector, P. A., Mariano Gallego.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eduardo Alonso y Villa, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón Alvarez Cienfuegos, ha presentado solicitud del registro de veintiseis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen primera», sita en los parajes llamados Canto de la Prida, el Castro y Bobia, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós. Lindante al N. con el registro «Carmen segunda», al S. con el arroyo de San Pelayo ó de la Braña del Rio, al E. con terrenos pertenecientes al común y O. con propiedades de la Mortera de Villamarcel.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el llamado Canto de Tras la Prida, situado á unos ocho metros al O. del camino que de Villamarcel conduce al Puerto de Veiga de la Cueva y en la parte más elevada de éste sobre el pueblo, y desde el crestón del citado Canto de Tras la Prida, ó sea el punto más elevado de éste, se medirán en dirección S. 22 grados O. 1.100 metro fijando la primera estaca, de ésta al O. 22 grados N. 100 metros otra estaca, de ésta al S. 22 grados O. 200 metros otra estaca, de ésta al O 22 grados N. 200 metros otra estaca, de ésta al N. 22º E. 200 metros otra estaca, de ésta al E. 22 grados S. 100 metros otra estaca, de ésta al N. 22 grados E. 1.100 metros otra estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 26 hectáreas solicitadas. Se advierte que los rumbos de las líneas del perímetro de esta concesión se determinarán con arreglo al Norte magnético de la fecha en que las mismas se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.108, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio

del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—José Suárez.

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de La Felguera (Langreo), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ardesaldo», sita en términos de las Barracas y Ardesaldo, concejo de Salas. Lindante al N. con las Barracas, Sur Llano de la Bestia, E. Reguero de la Veiga y O. reguero de la fuente La Mina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de la casa de doña Ramona Menéndez, sita en las Barracas, desde el cual se medirán en dirección N. 70 grados S. 50 metros, en cuyo punto se fijará una estaca auxiliar; de ésta al N. 70 grados E. 400 metros primera estaca, de ésta al E. 70 grados S. 500 metros segunda estaca, de ésta al S. 70 grados O. 1.200 metros tercera estaca, de ésta al O. 70 grados N. 500 metros cuarta estaca, y de ésta al N. 70 grados E. se medirán 800 metros, con los que se llega á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas; debiendo advertir que los rumbos solicitados corresponden al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.110, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24

de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—José Suárez.

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultas del concurso único de Febrero de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan á las maestras siguientes:

Doña Aurea González Vallinas, para Eabero, con 500 pesetas.

Doña Felisa Mata Garcia, para Paradilla de la Sobarriba, en Valdefresno, con id.

Doña Demetria Fernández, para Huerga del Rio, en Carrizo, con id.

Doña Modesta Diez, para Candanedo de Boñar, en Vegaquemada, con id.

Y Doña María Otero Calvete, para Boeza, en Folgoso de la Ribera, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 26 de Abril de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.771

Por resultas del concurso de Octubre de 1902, este Rectorado nombró en propiedad para la escuela incompleta mixta de Tremol y Cerejal, en Folgoso de la Ribera (León), á la maestra doña María Calzado Porras, con 500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su escuela dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.814

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón, Musel

Expropiación forzosa.—Línea de San Martín del Rey Aurelio á Lieres.—Concejo de San Martín del Rey Aurelio

Relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de dicha línea en el concejo de San Martín del Rey Aurelio:

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Concejo	Nombres de los colonos
52 ^a	Antojana	Don Ignacio Alvarez.	Llaniella.	San Martín	El propietario
66 ^a	Castañedo de Otero	Don Casimiro Fernández Magdalena.	Moreda.	Aller.	Idem

R. al núm. 1.818

Gijón 30 de Mayo de 1904.—El Ingeniero de Caminos.

Junta provincial de Instrucción pública

Ignorándose la residencia actual de D. Pascual González Crespo, Maestro propietario de la escuela elemental de niños de la parroquia de San Pedro de Naves, por este edicto se la cita, para que en el término de ocho días se presente en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de contestar á los cargos que se le forman por abandono de su destino.

Oviedo 3 de Junio de 1904.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha 12 del corriente mes y á propuesta del Agente ejecutivo de la 2.^a Zona de Oviedo, ha sido nombrado auxiliar de la misma don José García Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, autoridades judiciales y municipales de la expresada Zona.

Oviedo 31 de Mayo de 1904.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. núm. al 1 835

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo ordenado en circular de primero de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 77, del día 7 del mismo mes, referente á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos, y espera esta oficina que en la tercera decena del mes actual, presenten los mencionados documentos en condiciones que merezcan su aprobación.

Oviedo 1.^o de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.836

Administración de Aduanas de Gijón

Habiendo decretado el abandono de la caja C. E. C.^o núm. 16.126 pesobrutos 48 kilogramos conteniendo 21 kilogramos, cajas con cajitas de cartón ordinario para contener aderezos, y 6 kilogramos 500 gramos cartulina en hojas, consignada á D. Francisco Fernández, conducida por el vapor Aleman «Ajax» procedente de Amberes, que entró en este puerto el día 13 de Julio de 1903.

Esta administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.^a del artículo 281 de las ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya lugar.

Gijón 21 de Mayo de 1904.—El Administrador, Inocencio López.
R. al núm. 1.817

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Onís

Relación de los mozos declarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión de treinta de Abril último, con todas las condenaciones legales.

Reemplazo de 1904

Núm. 5. Diego Francisco Alonso, hijo de Antonio y Generosa, de Llano Con.

11. Pedro García Pérez, de Ramón y Teresa, de Labra.

14. Bonifacio Sordia Cueto, de Ramón y Teresa, de id.

15. Enrique Sánchez Fernández, de Pedro y Rafaela, de Cangas.

17. José Antonio, ilegítimo, de Cangas.

18. Antonio Hernández Cabielles, de Domingo y Rosa, de id.

21. José Marcos de Francisco, de Ildefonso y Dolores, de Mestas.

24. José Blanco González, de José y Ramona, de Labra.

27. Eulogio González Pérez, de Manuel y Antonia, de Parda.

45. Ceferino Valle Peñayos, de Laura, de Tornin.

48. José Ramón Oballe Quirós, de Lorenzo y Etelvina, de Cuenco.

49. Alfonso Blanco Arroz, de Pedro y Josefa, de Tresano.

55. Alberto García Code; de Ramón y Ramona, de Nieda.

57. Felipe, ilegítimo, de Aleos.

60. Domingo Rimada Alonso, de José y Agustina, de Llanin.

66. Rafael Valle Toucé, de José y María, de Teleña.

67. Amador Fernández Pérez Llano, de Manuel y Ramona, de Peruyes.

70. Emilio, ilegítimo, de Santianes.

79. Pedro Tarano, Casa cuna.

82. José, ilegítimo, de Tornin.

83. Enrique Fernández García, de Manuel y Amalia, de Cobiella.

86. Ramón de Diego González, de Antonio é Irene, de Labra.

98. Raimundo Vela Cos, de Antonio y Bárbara, de Mestas.

100. Baldomero Antonio Sobero González, de Francisco y Petra, de id.

101. Inocencio Iglesias, Casa cuna.

107. José Cuesta Llasa, de Pedro y Ramona, de Mestas.

109. Ricardo Labra Cuesta, de Antonio y Marcelina, de Cangas.

118. José Alvarez Valle, de Jacinto y Juana, de Covadonga.

130. José Antonio Pardo Pérez, de Manuel y María, de Cangas.

Ruego á las autoridades civiles y militares practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los individuos relacionados, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Cangas de Onís Mayo 1.^o de 1904.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 1.792

Alcaldía de Salas

En sesión celebrada por la Junta pericial de este Ayuntamiento se aprobó por unanimidad el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del próximo año del 1905.

Y á fin de que los contribuyentes por tales conceptos puedan examinar y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, se les hace saber por medio del presente anuncio que pueden verificarlo hasta el 15 de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual se halla expuesto al público el apéndice de referencia.

Salas 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Regino M. Vega.

R. al núm. 1.832

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

A fin de evitar en su día entorpecimientos en los expedientes de quintas, todos los mozos que han de ser alistados para el reemplazo de 1905 que tengan padres ó hermanos en ignorado paradero por más de diez años, se hallan en el deber de solicitar de esta Alcaldía, con seis meses por lo menos de anticipación al alistamiento de aquel año, la formación del oportuno expediente en averiguación de la ausencia de los mismos, según previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace público para que los interesados no aleguen ignorancia.

Villaviciosa 26 de Mayo de 1904. El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 1.794

Alcaldía de Avilés

A instancia del mozo José Alvarez y Menéndez, hijo de Santiago y de Juana, natural de la Magdalena, en este Ayuntamiento, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hermano Angel, el cual se ausentó para la isla de Cuba, hace más de catorce años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, á pesar de las diligencias practicadas, razón por la cual es opinión general de que debió haber fallecido.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho Angel Alvarez y Menéndez.

Avilés 26 de Mayo de 1904.—Florentino Alvarez Mesa.

R. al núm. 1.784

Alcaldía de Taramundi

No habiéndose presentado el dueño á recoger el caballo, cuyo hallazgo se insertó en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día seis del actual, he dispuesto proceder á su venta en pública subasta que tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa, el día seis de Junio próximo venidero, á las quince, admitiéndose posturas durante una hora,

y se adjudicará al mejor postor, pasado dicho término; el remate será por pujas á la llana.
Taramundi y Mayo 29 de 1904.
—El Alcalde, José María Castañero.
R. al núm. 1.822

Alcaldía de Lena

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en el mes de Marzo último, los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de Abril del corriente año, acordó declararles prófugos del servicio militar quedando sujetos á todas las responsabilidades personales y subsidiarias que determinan los artículos 105, 107, 111, 115 y 116 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Número de orden, nombres de los mozos, idem de los padres y vecindad es como sigue:

Reemplazo de 1904

Núm. 1 Ignacio Macías Fernández, hijo de Isidoro y Bernarda, de Los Puentes.
3 Manuel Felgueras López, de Angel y Juana, de id.
4 José Gorriti Martínez, de Pedro y Juliana, de id.
7 Constantino Díaz Gómez, de Román y Luisa, de Cabezón.
10 Casimiro Alvarez Centeno, de Jerónimo y Francisca, de Pajares.
11 Primitivo Gutiérrez Preudes, de Miguel y Eugenia, de Cabezón.
12 Ignacio Oyarzún Fueyo, de Ignacio y María, de Casorvida.
15 Jesús Díez Ortiz, de Narciso y Fernanda, de Cabezón.
16 Pablo Pasil Blanco, de Hilario y Juana, de Los Puentes.
19 Francisco Loseguirro Echevarría, de Pio y Josefa, de Parana.
25 Mariano Ramos Robles, de Isidoro y Juliana, de Cabezón.
29 José María Santirso Guerrero, de Cayetano y Deogracias, de La Pola.
31 Tomás García Tuñón, de Tomás y Manuela, de Pajares.
33 Juan Roselló Bastillo, de Juan y Rogelia, de Los Puentes.
37 Andrés López Rodríguez, de Francisco y Rosa, de Cabezón.
41 Manuel Fernández Alvarez, de Valeriano y Rosa, de Muñón Cimero.
44 Cristóbal Cienfuegos González, de Francisco y Ramona, de Parana.
47 Antonio Fernández Quirós, de Lisardo y Eulalia, de Pajares.
48 Ramón Fernández Castril, de Andrés y Vicenta, de Los Puentes.
49 Jacobo Díaz Cachero, de Andrés y Teresa, de Parana.
57 Faustino Pedrosa Hervado, de Juana, de Cabezón.
58 José Sánchez Zapico, de Decoro y María, de los Puentes.
63 Baldomero Rodríguez Fernández, de Manuel y María, de Cabezón.
65 Herminio Fernández González, de José é Isabel, Parana.
66 José Montes Rodríguez, de Francisco y Melania, de los Puentes.
67 José Aquilino Echevarría, de Francisca, de Casorvida.
71 Nicanor Pérez Cienfuegos, de Manuel y Lorenza, de Herias.
77 Baldomero Varela García, de Juan y María, de Pajares.
79 Ignacio Uleola Oyarzun, de Miguel y Mercedes, de Casorvida.
81 José Moro y Moro, de Manuel y Manuela, de Parana.

83 Severino González Alvarez, de José y Manuela, de Los Puentes.
84 José María García Barreiro, de Pedro y Francisca, de id.
90 Laureano Alonso Fernández de Amador y Ramona, de La Pola.
93 José Blanco y Blanco, de Juan y Marta, de Pajares.
94 Ramón Fernández González, de Gonzalo y Prudencia, de Telleo.
95 Policarpo Llano González, de Manuel y Justa, de Los Puentes.
96 Graciano Izaguirre Esnaola, de Rufino y Ramona, de Pajares.
97 Adolfo Ceballos Villanueva, de Gumersindo y Balbina, de Parana.
100 Pedro Madera Salgado, de Wenceslac y Teresa, de Casorvida.
101 Juan Pérez González, de José y Josefa, de Cabezón.
110 Julio Rodríguez Alonso, de Luis y Emilia, de La Pola.
119 Florentino Espiau Maré, de Juan y Luisa, de id.
126 Ignacio Inchauspe Isaste, de Manuel y Emilia, de Pajares.
130 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Nicolás y Gregoria, de Los Puentes.
133 Jesús Fernández Rodríguez, de Antonio y Rosa, de id.
135 Alejandro Fernández Alvarez, de Manuel y Elvira, de Muñón Cimero.
139 Fermín Ibarrueca Ruenaga, de Manuel y María, de Parana.
142 Florencio García Muñiz, de Gervasio y Encarnación, de Casorvida.
143 Leandro Castaño Llana, de Manuel y Gabriela, de Cabezón.
146 Florentino González Granda, de Ricardo é Isabel, de Parana.
147 Antonio Gómez, de Marcelina, de la Pola.
148 Manuel Castro Llavanó, de Pedro y Alejandra, de Los Puentes.
149 José Panizo Piquero, de Ignacio y Ramona, de Las Puentes.
153 Juan Toriano Suárez de Francisco y Serafina, de Campomanes.
154 Francisco Javier Martínez García, de Francisco y Micaela, de La Pola.
156 Alfredo García Quintana, de Manuel y Josefa, de Casorvida.
160 José Candal Muñiz, de José y Teresa, de Cabezón.
162 Antonio Vázquez Pulgar, de Antonio y Rita, de idem.
167 Bautista Rivier Coto, de Antonio y Gaspara, de Parana.
169 Benjamin Alvarez, de María, de La Pola.
170 Rodrigo Fernández Castañón, de Juan y Teresa, de Telleo.
173 José Montero García, de Manuel y María, de Las Puentes.
178 José González Perez de Ramón y Servando, La Pola.
179 José Sánchez García de Felipe y Felina, de Los Puentes.
182 Angel Blanco García, de Higinio y de Aurelia, de Pajares.
183 Gregorio Prieto Alonso de Cecilio y Esperanza, de La Pola.
185 Bernardo Insoimst Menini, de Pedro y Felipa de Los Puentes.
192 Luciano Fernández Argul, de Manuel y María, de idem.
193 Fernando Sacristán Velasco de Fernando y Bibiana, de idem.
197 Fernando Cadisido Carreira de Ramón y Ramona, de Casorvida.
199 José María Fugo Menendez, de Francisco y Rita, de idem.
201 José María Vazquez, de María, de Jomezana.

Consistoriales de Lena 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, R. Castañero.

R. al núm. 1.793

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente hago saber: de que en la demanda ordinaria declarativa de menor cuantía de que se ha mencionado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Francisco Blanco y Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintaniella, en este término municipal, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. A. José García Salcedo, y como demandados doña Segunda Rodríguez Gómez, viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, D. Agustín y D. José Fernández Argüelles y Rodríguez, solteros, Abogado y Secretario del Juzgado municipal respectivamente; doña Asunción de iguales apellidos, viuda, propietaria y D. Félix Infanzón García, viudo, Abogado, todos vecinos de esta villa, representados por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina, bajo la dirección del Letrado expresado Sr. Infanzón; don Zoilo Rodríguez Porrero, vecino de Villaviciosa, D. Fernando, D. Claudio y doña Dolores Rodríguez Porrero, y doña Claudia Porrero por sí y como representante legal de su hija menor doña Pilar Rodríguez, vecinos de Gijón; doña Isabel Rodríguez Porrero, casada con D. Rufino Crespo, en ignorado paradero; doña Mercedes Fernández Argüelles y Rodríguez, casada con D. Nicolás García, de esta vecindad; D. Segundo Fernández Argüelles y Rodríguez, vecino de Barcelona; doña Teresa Fernández Argüelles Rodríguez, casada con Pedro Pardo, vecinos de Cangas de Onís; doña Dolores Fernández Argüelles Rodríguez vecina de Oviedo, doña Ana Fernández Argüelles Rodríguez; casada con D. Marcial Arango, vecino de Cangas de Tineo; doña Josefa Rodríguez Gómez, casada con D. Segismundo Regueral, de la misma vecindad, el don Félix Infanzón, como heredero de su esposa doña Florentina Rodríguez Gómez, todos como representantes de los derechos de D. Manuel Rodríguez, difunto, vecino que fué de esta capital, representados éstos últimos por los estrados del Juzgado, sobre nulidad de dos escrituras hipotecarias.

Fallo

Que desestimando la demanda debo de absolver y absuelvo á los demandados en este juicio D. Félix Infanzón García y consortes, imponiendo al demandante D. Francisco Blanco Pérez todas las costas del juicio menos las del escrito, providencia y notificación de los folios cincuenta y nueve y sesenta, que declaro de cargo de la parte que lo presentó.

Así por esta sentencia que se notificará á los rebeldes como disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley ritararia, de no solici-

tarse que se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Para que sirva de notificación á los demandados que se hallan declarados en rebeldía é inserte en el BOLETIN OFICIAL doy el presente en Tineo á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.802

Juzgado de la Coruña

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza, á Angel García Martínez, para que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado, por virtud del sumario que instruye sobre estafa á la Compañía de ferro carriles del Norte, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Agustín é Inocencia, de diez y seis años, natural de la parroquia de San Pedro, distrito municipal, y partido de Vergara, vecino de Oviedo calle de Santo Domingo, número 23.

Dada en la Coruña á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 1.770

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que doña Delfina Martínez Pulido, natural de Pravia, hija de don Manuel y doña María, falleció en esta ciudad, abintestato el día veintiocho de Marzo próximo pasado y habiendo acudido á este Juzgado sus hermanos doña Faustina y don José María Martínez Pulido, á reclamar su herencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto

R. al núm. 1.825

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para satisfacer las costas causadas á instancia de doña María López Rubiños, vecina que fué de Casariego de Tapia, en la testamentaria de D. Rosendo López Rubiños, vecino que también fué de Tapia, se embargaron á los hijos de aquella D. Alfonso, don Emeterio y doña Gabina Acevedo y López, ausentes en paradero ignorado, la casa que á la deudora doña María, fué adjudicada en la referida testamentaria, á saber:

Una casa sita en la calle de la Procesión de la suprimida parroquia de San Martín, de Tapia, compuesta de planta baja y piso principal, sin número que la señale; que ocupa una superficie de diez y ocho metros cuadrados, en mal estado de conservación, con su corral y un pequeño huerto que se halla al frente de la misma: de cabida doce metros, formando todo una sola finca; que linda por su frente Sur en callejón que de la casa de doña Amalia Labarrera va á la de don Gonzalo González Tol y Fuente nueva, por la espalda Norte la calle de la Procesión, por la izquierda Este casa y corral de D. Gonzalo González Tol, y por la derecha Oeste casa de doña Bernarda Méndez y Pérez: por libra de pensión fué tasada por el perito que hizo la partición en la testamentaria de que queda hecho mérito en trescientas pesetas.

En providencia de esta fecha he decretado la venta pública de la referida casa, cuya subasta habrá de tener lugar el día veintiocho de Junio próximo, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo advertirse que no se han suplido títulos de propiedad de la dicha finca los cuales se habilitarán de acuerdo con lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Castropol á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.812

Juzgado de Colón.—(Isla de Cuba)

D. Fernando Salcedo y Bonastra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Manuel López Fernández, natural de Asturias, España, como de cuarenta años de edad, de estado soltero, sin otras generales conocidas, que falleció en el poblado de Amarillas, en ocho de Noviembre de mil novecientos dos, habiendo residido con anterioridad en el pueblo de Abreus, jurisdicción de Cienfuegos, para que dentro del término de dos meses, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco con el finado, á instar lo que crean conducente á su derecho, bajo apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie la solicita; pues así lo he dispuesto en el incidente al ab-intestato del referido D. Manuel López Fernández, formado para tratar de la declaración de herederos.

Y para su publicación en el pe-

riódico oficial de la Ciudad de Oviedo, en España, expido el presente.

Colón, Marzo veintidos de mil novecientos cuatro.—Fernando Salcedo.—Aurelio Pérez Portela.

R. al núm. 1.823

Juzgado de Castrillón

D. Estéban Bejaga Menéndez, Secretario del Juzgado municipal de Castrillón.

Certifico: que en los autos del juicio verbal civil que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Avilés á diez y nueve de Abril de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación el presente juicio verbal civil, procedente del Juzgado municipal de Castrillón, seguido entre partes, de la una como demandante D. Nicolás Suárez Inclán, soltero, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don José López Rodríguez, y de la otra como demandados D. Jenaro Fernández Rodríguez y su mujer doña María Cueto y Arias, mayores de edad, labradores y vecinos de Vega Rozadas, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada y que dictó el Juez municipal de Castrillón en veinte de Febrero último, por la que se condena á los demandados D. Jenaro Fernández Rodríguez y su mujer doña María Cueto Arias, y en representación de ésta á sus hijos D. Manuel, D. Aurelio, doña Encarnación y doña Carolina Fernández y Cueto, á que paguen á don Nicolás Suárez Inclán, la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas y veinticinco céntimos, sin hacer expresa imposición de costas de primera instancia; y condeno á dichos demandados en todas las costas de esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio dentro de segundo día, para su ejecución con los autos originales al Juez municipal de Castrillón, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación á los demandados D. Manuel, D. Aurelio, doña Encarnación y doña Carolina Fernández Cueto, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en Castrillón y Mayo veintuno de mil novecientos cuatro.—Estéban Bejaga.—V.º B.º, el Juez municipal, Manuel Misres.

R. al núm. 1.824

Juzgado de Tineo**Cédula de citación**

Por la presente se cita al testigo Camilo Villarejo Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que el día trece de Junio próximo y hora de las once de la mañana, comparezca

ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Domingo Pérez Fernández, y otros por hurto, y se le previene de la obligación que tiene de hacerlo, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas; pues así lo acordó en providencia de esta fecha el Sr. D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de instrucción de este partido, dictada en carta orden de la Superioridad, fecha veintitres del actual, procedente de dicha causa.

Tineo veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Miximino Castañón.

R. al núm. 1.828

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Las Regueras.—En el pueblo de Premió, para amanecer el lunes 29 del pasado mes de Mayo se extravió una yegua propia de D. Manuel Alvarez Tamargo, de las señas siguientes: Color rojo, un poco oscurita, alzada 7 cuartas próximamente, la crin cortada de un lado un poco y del otro lado casi nada, herrada de las cuatro patas, con una mancadura en el lado derecho la cual todavía le estaba corriendo algo de un bujerrín, la cola muy bien recortada más arriba de los corbejones, frontina, estrechica, cerrada, con una rayita sobre la nariz del mismo color de la yegua.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño D. Manuel Alvarez Tamargo, vecino de dicho Premió, quien abonará los gastos que haya causado.

2

Aller.—En poder del vecino de esta villa D. Bernardo Fernández, se halla depositada una yegua, que fué cogida causando daños en propiedades particulares, y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color castaño, con una estrella en la frente, tiene una cicatriz extensa en el ojo izquierdo.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de 8 días, previo el abono del importe de los daños ocasionados, bien entendido que transcurrido aquél plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Cabaquinta 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

2

Quiros.—En poder de Diego Alvarez Cueto, de la parroquia de Casares, de este concejo se hallan depositadas tres caballerías de dueño desconocido, que se hallaron causando daños en la Mortera de Felgueras, perteneciente á dicha parroquia, y cuyas señas son: Un caballo de color castaño, con una A marcada en la anca derecha, alzada 6 cuartas y media, estando abierto.

Una yegua de color castaño, alzada 6 cuartas, cerrada y tuerta del ojo derecho.

Una potra de color negro, de cinco cuartas de alzada, tiene una estrella en la frente, y la crin cortada.

Lo que se hace público para que los dueños pasen á recogerlas, previo el pago de gastos, pues transcurridos 15 días sin presentarse se procederá á subasta.

Qui-ós 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Falcon.

2

Salas.—El día 22 del corriente, fué hallado en esta villa, un macho de las señas siguientes: color castaño, cicatrices en el lomo y en los brazos, desherrado, de una mano, alzada como de seis y media á siete cuartas, y de 14 á 16 años próximamente. Se halla depositado en casa de D. Antonio Alvarez Velazquez, vecino de la misma. La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á recogerlo, previo pago de la manutención del mismo.

Salas 27 de Mayo de 1904.

2

Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el caracter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda á su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto á varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar á los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

20 17

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

Verificado en el día de ayer el sorteo de las obligaciones hipotecarias que de las emitidas por la extinguida «Compañía de Asturias» la Sociedad Duro-Felguera, ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el primer semestre del año actual á las cien que llevan los números 2.131 á 2.155, 2.456 á 2.480, 2.771 á 2.795 y 3.307 á 3.331; y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas ó en la casa de Banca de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el primero de Julio próximo en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que, según los vigentes presupuestos, les corresponden.

La Felguera 2 de Junio de 1904.—El Director, B. Junquera.

ANUNCIO

La persona en cuyo poder se halle una perra de caza que responda al nombre de «Luna» y cuyas señas son: toda blanca, orejas achocolatadas y en el centro de la cabeza otra pinta achocolatada; se servirá entregarla á su dueño Laureano Menéndez, de Carbayedo-Avilés, número 45, quien abonará los gastos que haya originado.

2